

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 2 de marzo de 1946, de acuerdo con las disposiciones vigentes

	COMPRA	VENTA
Franco	9,15	9,35
Libras	44,00	45,00
Dólares	10,95	11,22
Liras	10,95	11,22
Franco suizos	253,00	259,35
Reichsmark	—	—
Franco belgas	25,00	25,60
Florines	4,10	4,20
Escudos	43,50	44,60
Pesos, moneda legal	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas	2,295	2,35
Peso chileno	35,70	36,60

MINISTERIO DEL EJERCITO

Comisión Mixta para la Venta de Material Automóvil

Habiendo sufrido extravío los boletos de compensación que a continuación se detallan, correspondientes al derecho de opción de un vehículo, se hace público por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los mismos los entreguen en esta Comisión Mixta, sita en Doctor Cortezo, número 8, entresuelo, en el término de quince días, advirtiéndose que caso de no verificarlo en el plazo señalado serán declarados nulos y se procederá a extender los oportunos duplicados:

1.633.—Turismo de 10 a 20 H. P.—Jerónimo Mallach Pacla.—General Arrando, 22, Castellón.

2.301.—Turismo de 10 a 20 H. P.—Juan Páez Carral.—Santisteban del Puerto.

3.104.—Camión de 20 a 30 H. P.—José Barberá Oliver.—Camino de la Estación, Puebla Larga.

5.717.—Turismo de 10 a 20 H. P.—Francisco Vila Castell.—Carretera Cardona, 17, Manresa (Barcelona).

5.759.—Camión de 20 a 30 H. P.—Prudencio Rodríguez Viña.—Trubia (Asturias).

5.855.—Turismo de 10 a 20 H. P.—Gregorio Romero Organero.—Alcalá, 92, Madrid.

14.211.—Turismo de 10 a 20 H. P.—José Alemany Pastor.—Paz, 5, Valencia.

14.431.—Turismo de 10 a 20 H. P.—Juan Casas Casadevall.—Buenos Aires, número 19, Barcelona.

15.907.—Camión de 20 a 30 H. P.—Francisco Matéu Ferrandi.—Musée Ruffet, 5, Villafranca del Panadés.

16.470.—Turismo de 10 a 20 H. P.—Santiago Martínez.—Avenida Miranda, número 16, Zorroza (Bilbao).

16.566.—Turismo de 10 a 20 H. P.—Isidoro Arrazola.—Torrijos, 52, Madrid.

16.721.—Turismo de 10 a 20 H. P.—José Trias Gómez.—Santa Perpetua, 10, Barcelona.

17.199.—Camión de 20 a 30 H. P.—José Jacme Rogel.—Couto, 4, Orense.

17.432.—Camión de 30 a 40 H. P., rectificado.—Concepción Pelayo Bernaldo de Quirós.—Victor Pradera, 76, Madrid.

Madrid, 23 de febrero de 1946.—El Teniente Coronel Secretario, Ramón Montero.

387-O.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Comisión Mixta para la venta de material automóvil

Habiendo sufrido extravío los Boletos de Compensación que a continuación se detallan, correspondientes al derecho de opción de un vehículo, se hace público por medio del presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los mismos, los entreguen en esta Comisión Mixta, sita en Doctor Cortezo, 8, entresuelo, en término de quince días, advirtiéndose que en caso de no verificarlo en el plazo señalado serán declarados nulos y se procederá a extender los oportunos duplicados.

3.247.—Turismo 5 a 10 H. P.—Vicente Tormo Vidal.—Manuel Cortina, 5, Madrid.

6.810.—Turismo 5 a 10 H. P.—Abdonia Santos Germán.—Doctor Santero, 15, Madrid.

6.776.—Turismo 10 a 20 H. P.—Rafael Salgado Blanco.—Infantes, 36, Madrid.

14.686.—Turismo 10 a 20 H. P.—Angel Díaz Clemente.—General Franco, 30, Guadalajara.

4.371.—Turismo 10 a 20 H. P.—Perfecto Vivas Ros.—Suca, 54, Valencia.

2.794.—Camión 10 a 20 H. P.—Sebastián de la Fuente Martín.—Rivera, 14, Bilbao.

11.640.—Turismo 20 a 30 H. P.—Florentino Rojo.—Vergara, 2, San Sebastián

11.297.—Turismo 5 a 10.—Dámaso Aguado García Flores.—Torres Esteban, Toledo.

2.270.—Turismo 5 a 10 H. P.—Mariano Batlles Tormo.—Marqués de Vivel, 10, Valencia.

8.159.—Turismo 10 a 20 H. P.—Francisco Marina Ruiz.—General Mola, 4, Madrid.

15.868.—Turismo 10 a 20 H. P.—Rosario Pérez García.—Albox, Almería.

Madrid, 27 de febrero de 1946.—El Teniente Coronel Secretario (ilegible).

393-O.

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

Anuncio de subasta

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios), ha dispuesto se celebre una subasta para la adquisición de efectos confeccionados,

tejidos y fornituras, para el Servicio de Vestuario (Plan de Labores de 1946), los cuales se detallan al final.

Dicha subasta se celebrará en la Sala de Juntas del Establecimiento Central de Intendencia (Pacífico, 36, Madrid), a las diez horas del día 25 de marzo próximo, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora el Tribunal admitirá todos los pliegos que se le presenten y que se ajusten al modelo de proposición que a continuación se detalla:

Dichos pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora. El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes. Una vez abiertas las ofertas, se hará la adjudicación provisional a la que ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos resultase más ventajosa. Caso de ser dos o más proposiciones iguales, se invitará por el Presidente a una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si terminado el plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

Será condición precisa para tomar parte en la subasta: enviar al Establecimiento Central muestras para ser analizadas, en cantidad de dos pares de calcetines, dos metros de tejidos o dos de cada uno de los diferentes efectos o fornituras. Dicho envío se hará en paquetes o sobres cerrados, sin membrete ni indicación de procedencia, y sujeto a cada muestra llevará un cartón con un lema (el cual constará en el pliego de oferta. En envío de estas muestras se efectuará con la suficiente anticipación, dándose por no recibidas las que lleguen después de las diez horas del próximo día veinte.

Sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes, sin que la cantidad a fabricar por ellos en un plazo de noventa días sea superior a la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, siendo los materiales procedentes de fabricación española.

El Tribunal se reserva el derecho de ampliar la oferta si conviene al Servicio, en las condiciones que señala el artículo 36 del Reglamento de contratación, previa autorización de la Superioridad.

Los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta se publican a continuación de este anuncio en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y estarán expuestos desde esta fecha en la Jefatura del Detall de este Parque los días y horas laborables.

La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento provisional de Contratación Administrativa, de 10 de enero de 1931, y disposiciones complementarias.

El importe de esta publicación será satisfecho a prorrateo entre los adjudicatarios.

Madrid, 27 de febrero de 1946.

RELACION DE ARTICULOS A ADQUIRIR COMPONENTES DE ESTA SUBASTA

Efectos confeccionados			
Calcetines	1.446.148 pares.		
Tejidos			
Tela caqui para camisas	235.000 metros.	Hilo caqui del número 40	235.000 bobinas.
Paño caqui de 1,40	336.000 metros.	Botones de camisas	4.900 gruesas.
Forro de lana gris	59.000 metros.	Botones de pantalón	5.830 gruesas.
Forro de mangas	81.000 metros.	Botones de bola	9.900 gruesas.
Sarga caqui de algodón de 0,70	1.095.000 metros.	Botones medianos caqui	4.500 gruesas.
Retor crudo de 0,80	228.000 metros.	Botones pequeños caqui	11.500 gruesas.
Fornituras		Botones dorados grandes	6.900 gruesas.
Rombos armados	418.200 unidades.	Botones dorados pequeños	9.750 gruesas.
Borlas encarnadas	127.000 unidades.	Hebillas de sahariana	127.000 unidades.
Trencilla encarnada	103.000 metros.	Hebillas de ocho líneas	204.000 unidades.
		Hebillas de pantalón	127.000 unidades.
		Broches de pantalón	127.000 juegos.
		Corchetes grandes	165.000 juegos.
		Guata	8.000 kilos.
		Cuero negro	7.300 kilos.
		Botón latón porta-fusil	42.000 unidades.
		Hebillas de porta-fusil	42.000 unidades.
		Remaches tubulares	84.000 juegos.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos), domiciliado en, calle, número, con cédula personal vigente de la clase, tarifa, en nombre (propio o como apoderado legal de ...), hace presente:

Primero.—Que está enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para adquisición de y

en su virtud, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos a su más exacto cumplimiento.

Segundo.—Que ofrece (en número y letra) el precio de (en número y letra) pesetas cada

Tercero.—Que al pliego se une resguardo (o carta de pago), importe de (en número y letra), pesetas, según la cuantía de la oferta, que justifican el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

Cuarto.—Detalle de los documentos que se unen al pliego.

Quinto.—Que el lema correspondiente a la muestra enviada es

Sexto.—Si cuenta con primeras materias o le es preciso recibirlas (en este caso se deberá acompañar a la proposición el pedido de lo que se precise en los impresos reglamentarios, y el número de ejemplares precisos.

Fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente le represente.

Nota.—Las ofertas se extenderán en pliego entero de papel sellado de la clase octava.

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS

Que ha de regir en la Subasta del Servicio de Vestuario, Presupuesto Ordinario y Extraordinario de 1946 (Plan de Labores número 1), dispuesta por la Superioridad en 18 de enero del corriente año.

Primera.—Será objeto de adquisición lo siguiente:

CARGO AL PRESUPUESTO ORDINARIO (SECCION CUARTA)

Efectos confeccionados			
Calcetines	1.446.148 pares.	Borlas encarnadas	127.000 unidades.
Tejidos		Trencilla encarnada	103.000 metros.
Tela caqui para camisas	235.000 metros.	Hilo caqui del número 40	235.000 bobinas.
Paño caqui de 1,40	336.000 metros.	Botones de camisas	4.900 gruesas.
Forro de lana gris	59.000 metros.	Botones de pantalón	5.830 gruesas.
Forro de mangas	81.000 metros.	Botones de bola	9.900 gruesas.
Sarga caqui de algodón de 0,70	1.095.000 metros.	Botones medianos caqui	4.500 gruesas.
Retor crudo de 0,80	228.000 metros.	Botones pequeños caqui	11.500 gruesas.
Fornituras		Botones dorados grandes	6.900 gruesas.
Rombos armados	418.200 unidades.	Botones dorados pequeños	9.750 gruesas.
		Hebillas de sahariana	127.000 unidades.
		Hebillas de ocho líneas	204.000 unidades.
		Hebillas de pantalón	127.000 unidades.
		Broches de pantalón	127.000 juegos.
		Corchetes grandes	165.000 juegos.
		Guata	8.000 kilos.

CARGO AL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO

Fornituras			
Cuero negro	7.300 kilos.	Botón latón porta-fusil	42.000 unidades.
		Hebillas de porta-fusil	42.000 unidades.
		Remaches tubulares	84.000 juegos.

Segunda.—Las características de lo anteriormente relacionado serán las siguientes:

Calcetines de algodón

Descripción.—Son de tejido de punto y constan de pie, caña y puño con su boca.

Color.—Crudo natural.

Calidad de la primera materia.—Algodón sin mezcla de otras fibras ni materias extrañas.

Hilo utilizado en la confección.—Número 18, a dos cabos.

Clase de tejido.—El pie y caña, de punto corriente o de media; el puño, de punto inglés, y la boca, de punto tubular.

Carreras (agujas) por centímetro en el pie y caña.—De 6 a 8.

Carreras (agujas) por centímetro en el puño.—De 11 a 13.

Carreras (agujas) por centímetro en

la boca.—De 5 a 7 en cada cara del doble tejido.

Pasadas por centímetro en el pie y caña.—De 10 a 12, de dos cabos.

Pasadas por centímetro del puño.—De 10 a 12, a dos cabos.

Pasadas por centímetro en la boca.—De 8 a 10, a dos cabos.

Peso total del par de calcetines, mínimo a sequedad.—51 gramos.

Dimensiones.—Existirán las tallas que se expresan a continuación, a las que co-

responden los números de fabricación comercialmente establecidas que se detallan:

Talla XX, núm. 12.—Talla X, número 11,5.—Talla primera, núm. 11.—Talla segunda, núm. 10,5.—Talla tercera, número 10.

Dimensiones comunes a todos los tamaños.—Sobre calcetín nuevo sin lavar.

Altura total.—33 centímetros.
Altura de la caña.—16 centímetros.
Altura del puño.—15 centímetros.
Altura de la boca.—2 centímetros.
Las restantes medidas serán proporcionadas a los números indicados conforme a los modelos respectivos.

Fabricación. Corriente, sin costura o «Standard» sin reforzar.

Marcado.—Cada par se presentará emparejado y sujeto, según costumbre comercial, con tres apuntes en la boca, talón y punta; llevará su numeración, según tamaño, en las plantas, la cual deberá figurar también en las etiquetas de los paquetes y macillos respectivos.

Tela de camisa caqui para tropa

Primera materia.—Algodón puro.
Color.—Caqui.
Ligadura.—Tafetán.
Ancho del tejido.—0,80 metros.
Tinte.—Permanente a las pruebas reglamentarias de los tejidos de algodón.
Número del hilado.—En urdimbre, el número 18, a un cabo.
En trama.—El núm. 18, a un cabo.
Número de hilos por centímetro:
En urdimbre.—22-24.
En trama.—22-24.
Resistencia.—En urdimbre, 45 kilos; en trama, 40 kilos.
Peso del metro cuadrado a sequedad.—142 gramos.
Pérdidas por contracción, carga y apresto:
En peso.—Inferior al 7 por 100.
En longitud.—Inferior al 6 por 100.
En ancho.—Inferior al 5 por 100.

Paño caqui para capote

Primera materia.—Lana pura del país tipo 5.
Color.—Caqui verdoso.
Tinte.—Permanente (teñido en rama).
Ligadura.—Teletón discordante de 4 por urdimbre.
Apresto.—Meltón.
Grueso.—1,42 milímetros.
Resistencias:
En urdimbre, 42 kilos.—En trama, 40 kilos.
Estiramientos:
En urdimbre, 75 milímetros.—En trama, 102 milímetros.—Números de hilos por centímetro, 15.—Número de pasadas por centímetro, 17-18.
Ancho del tejido.—1,40 metros.
Numeración del hilado en urdimbre. Número 81; numeración 504.
Numeración del hilado en trama.—81; numeración 504.
Humedad.—Inferior al 14 por 100.
Peso del metro cuadrado a sequedad. 535 gramos.
Pérdidas máximas por contracción, carga y apresto:
En peso.—0,50 por 100.
En longitud.—2,00 por 100.
En ancho.—0,60 por 100.
Las resistencias y estiramientos obtenidos en bandas de 5×16 centímetros rajadas entre grapas del dinamómetro «Schopper», a la temperatura y hume-

dad ambiente en el momento del reconocimiento.

Forro de lana gris

Primera materia.—Lana, con el 25 por 100 de algodón.
Color.—Gris plomo.
Número de hilos por centímetro:
En urdimbre.—15-16.
En trama.—12-13.
Resistencias:
En urdimbre.—26 kilos.
En trama.—20 kilos.
Tinte.—Permanente.
Ligadura.—Tafetán.
Peso mínimo del metro cuadrado a sequedad.—380 gramos.
Humedad.—Inferior al 10 por 100.
Ancho del tejido.—1,40 metros.
Pérdidas por contracción, carga y apresto:
En peso.—1,10 por 100.
En longitud.—3,3 por 100.
En anchura.—3,90 por 100.

Forro de mangas

Primera materia.—Algodón.
Color.—Blanco con listas azules.
Resistencias:
En urdimbre.—36 kilos.
En trama.—26 kilos.
Ligadura.—Tafetán.
Número de hilos por cm.:
En urdimbre.—25 hilos, a un cabo.
En trama.—20 hilos, a un cabo.
Peso del metro cuadrado al ambiente. 118 gramos.
Ancho del tejido.—0,80 metros.
Pérdidas por contracción, carga y apresto:
En peso.—2,3 por 100.
En ancho.—1,4 por 100.
En longitud.—2,0 por 100.
Tinte de las rayas.—Permanente.
Anchura entre rayas.—0,014 metros.

Sarga caqui de algodón

Primera materia.—Algodón sin mezcla de otras fibras ni materias extrañas.
Color.—Caqui mezclilla.
Número de hilos por centímetro:
En urdimbre. 34 a 36 cabos, a dos colores.
En trama.—24 a 26 a dos cabos, formando mezclilla.
Ligadura.—Sarga de 4.
Peso del metro cuadrado.—(Mínimo, 300 gramos a sequedad.)
Resistencias:
En urdimbre.—90 kilos.
En trama.—60 kilos.
Pérdidas por contracción, carga y apresto.
En peso.—Inferior al 5 por 100.
En longitud.—Inferior al 6 por 100.
En ancho.—Inferior al 4 por 100.
Número de hilado.—24, a dos cabos, en ambos sentidos.
Ancho del tejido.—0,78 metros.
Tinte.—Permanente, teñido en rama.

Retor crudo de 80

Primera materia.—Algodón limpio, sin mezcla de otras fibras ni materias extrañas.
Tejido.—Algodón crudo, bien hilado y torcido, sin manchas, nudos ni escarabajos.
Color.—Blanco, crema o crudo natural.
Ligadura.—Tafetán simple.
Número de hilos por centímetro:

En urdimbre.—21-23.

En trama.—21-23.

Número del hilado.—14, a un cabo.
Peso del metro cuadrado a sequedad, 170 gramos.

Resistencias:
En urdimbre.—45 kilos.
En trama.—40 kilos.

Las resistencias y estiramientos mínimos se obtendrán por el término medio de cinco pruebas de bandas rajadas de 5×10 centímetros entre grapas del dinamómetro «Schopper», a la temperatura y humedad ambiente en el momento del reconocimiento.

Pérdidas después de un lavado en solución de jabón en agua caliente al 1 por 100.—En peso, inferior al 6 por 100; en longitud, inferior al 6 por 100; ancho, inferior al 5 por 100.

Ancho del tejido.—0,80 metros como mínimo, sin tolerancia alguna.

Longitud o tiro de las piezas.—De 84 a 90 metros, plegada a m.

Borla encarnada

Primera materia.—Seda artificial, de clase no inferior a la designada como de segunda en el comercio.
Teñido.—En rama.
Peso a la temperatura de humedad ambiente.—2,40 gramos.
Color.—Rojo, debiendo resistir las pruebas de permanencia de tinte en agua fría durante veinticuatro horas, y en bencina, durante veinticuatro horas; practicadas estas pruebas en forma igual que para los tejidos de algodón caqui.

Trencilla encarnada

Primera materia.—Algodón de primera calidad.
Tinte.—Teñido en rama.
Ligadura.—Sarga.
Ancho de la cinta.—De 3 a 4 milímetros.
Color.—Debe ser permanente, rojo igual al de la borla, debiendo resistir las pruebas de permanencia de tinte que se exige para los tejidos de algodón.

Hilo caqui del número 40

Primera materia.—Algodón exento de impurezas.
Color.—Caqui, de color permanente.
Resistencias mínimas al dinamómetro.—Medio kilo.
Número: 40.
Fabricación.—Continua, sin abultaamiento.
En bobina de 450 metros (500 yardas).

Botones para camisas

Primera materia.—De pasta o materia similar.
Forma.—Planos, con dos orificios, sin rebabas ni estrías.
Dimensiones.—10 milímetros de diámetro.
Color.—Caqui.

Batón para pantalón

Primera materia.—Pasta o madera de boj, teñida.
Color.—Caqui, adecuado al del uniforme.
Forma.—De cazuela, con cuatro orificios.
Diámetro.—14 milímetros.

Emblema con rombo armado

Características.—Estarán formados por un rombo de cualquier metal inoxidable, de 48 milímetros de diámetro mayor por 35 milímetros de menor. Llevarán cuatro taladros en el sentido de sus diagonales, dos a dos; irán forrados de pañete grana. En el anverso y en el centro del mismo irá superpuesto el emblema, que será dorado o blanco, metal según el Arma o Cuerpo a que corresponda, por medio de enganches o patillas apropiadas para ello.

Calidad del paño

Primera materia.—Lana.
 Color.—Grana.
 Ligadura.—Tafetán.
 Grueso.—0,8 milímetros.
 Tinte.—Permanente.

Dimensiones de los emblemas

Infantería:

Ancho, 22 milímetros.
 Alto, 16 milímetros.

Caballería:

Ancho, 18 milímetros.
 Alto, 21 milímetros.

Artillería:

Diámetro de la granada, 12 milímetros.

Altura, 22 milímetros.

Ingenieros:

Ancho de la base del castillo, 11 milímetros.

Altura, 21 milímetros.

Intendencia:

Ancho, 18 milímetros.
 Alto, 16 milímetros.

Automovilismo:

Diámetro de la periferia del volante, 19 milímetros.

El resto de los emblemas serán de dimensiones proporcionadas a las anteriores.

Botón de bola para polaina

Descripción.—De bola de madera de boj, de color parecido al de uniforme, y tendrá un resalte con un orificio de bordes redondeados para dar paso al hilo y que éste no se rompa con el frotamiento. Su diámetro será el de 12 milímetros.

Botones medianos y pequeños

Descripción.—De madera de boj, pasta o materia similar, sin asa ni parte metálica alguna; el anverso será plano e imitando cuero; llevará troquelado un círculo céntrico próximo al borde, semejando pequeñas puntadas en el reverso; tendrán un resalte con un orificio de bordes redondeados para paso del hilo, y para que éste no se rompa por frotamiento.

El espesor del botón será: de tres milímetros, en los bordes para el tamaño mediano, y de dos milímetros para el tamaño pequeño.

Tejidos	25.000 metros.
Calcetines	100.000 pares.
Hilos	75.000 bobinas.
Botones	4.000 gruesas.

Cuarta. La proporción de tallas, medidas, números o calidades que deben fabricarse y entregarse es la siguiente:

Calcetines.—10 por 100 de cada una de las tallas XX y 3.^a; 25 por 100 de

El color.—Será avellana, sometiéndose a las pruebas de permanencia de tinte fijados para los tejidos de algodón, si bien se exigirá que no tiñan el líquido en que se verifique las pruebas.

Asimismo se exigirá que, sumergidos los botones en agua hirviendo, durante quince minutos, no sufran deformación alguna.

Dimensión del botón.—Diámetro del mediano, 23 milímetros; diámetro del tamaño pequeño, 14 milímetros.

Botones dorados

Descripción.—Serán de chapa de latón, en su color natural, de 0,3 milímetros de grueso, de forma de casquete esférico, con reborde de un milímetro, y en el centro del anverso llevará estampado el emblema del Ejército. El culatín del botón será de un metal inoxidable, hojalata, ferral, etc., e.c., con asa dorada, remachada interiormente para sujetarse al uniforme.

Dimensiones.—Botón grande: altura del casquete desde el fondo del culatín al relieve, 12 milímetros; diámetro, 23 milímetros. Botón pequeño: altura, 8 milímetros; diámetro, 14 milímetros.

Hebilla para sahariana

Descripción.—De forma rectangular. Primera materia: chapa de hierro bruñido de sección media caña, de 6,2 centímetros de largo por 4,2 centímetros de ancho por su parte externa, con lucos de 2,5 centímetros de ancho por 4,5 centímetros de largo. Los lados menores estarán unidos por un puente del mismo metal, de tres milímetros de ancho, formando una sola pieza y sin que lleve éste fiador alguno.

Hebilla de ocho líneas

Medio punto, con clavillo móvil en la parte recta.

Luces: 19 por 16 milímetros.

Primera materia: De hierro bruñido. Peso de mil unidades acabadas: Cuatro kilogramos.

Hebilla para pantalón

Será de tipo usado en el comercio. Primera materia: Hierro.

Color: Barnizada en color negro y resistente para el uso a que se destina.

Peso de mil unidades acabadas: Cuatro kilogramos 2,150.

Broches de pantalón

Serán de tipos usados en el comercio; de hierro y barnizados en color negro, resistentes para el uso a que son destinados. Peso de mil unidades acabadas: 2,300 kilogramos.

Corchetes grandes

Serán de tipo usado en el comercio. Primera materia.—Hierro.

Color.—Barnizados en color negro, y re-

sistentes para el uso a que son destinados.

Dimensiones.—Largo, 17 milímetros.

Peso de mil unidades acabadas.—1.700 kilogramos.

G u a t a

Formada por conglomerado de algodón regenerado.

Cuero negro

Cuero tipo «Colmenar» en medias pieles, sin desflorar por el haz, bien descarnadas por el envés y sin daños, marcas ni defectos que inutilicen alguna parte de ellas. Estarán bien curtidas al tanino, suficientemente engrasadas y bien teñidas en negro fijo, siendo convenientemente flexibles y no conteniendo sustancias extrañas al cuero natural en proporciones anormales.

Las medias pieles, para su admisión, han de ajustarse a las siguientes dimensiones aproximadas:

Largo (por el lomo): Dos metros.

Ancho (por la mitad del lomo): 75 centímetros.

Peso correspondiente: De seis a ocho kilogramos.

Botón porta-fusil

Descripción.—Estará formado por una arandela, unida a una cabeza semiesférica mediante un espárrago troncocónico, en el que la base mayor está unida a la arandela, y la menor, a la cabeza.

Primera materia.—Latón dorado.

Grueso de la arandela.—Dos milímetros.

Largo total.—13,5 milímetros.

Diámetro de la arandela: 10 milímetros.

Diámetro de la cabeza.—10 milímetros.

Diámetro del espárrago.—Mayor, cinco milímetros; menor, cuatro milímetros.

Largo del espárrago.—Ocho milímetros.

Hebilla porta-fusil

Primera materia.—Latón dorado.

Forma.—Rectangular.

Dimensiones.—35 por 42 por 5 milímetros de grueso.

En su centro, y doblado hacia dentro, lleva un puente, con paso suficiente para sujetar uno de los extremos de la correa porta-fusil.

Remaches tubulares

Serán de latón dorado, de nueve milímetros de altura. Diámetro de las cabezas, siete milímetros. Peso de mil unidades, acabadas, 0,550 kilogramos.

Tercera. Las ofertas pueden ser hechas por la totalidad o por lotes que abarquen, como mínimo, las cantidades siguientes:

Hebillas y broches	50.000 unidades o juegos.
Borlas	50.000 unidades.
Rombos	125.000 unidades.
Cuero negro	3.000 kilogramos.

cada una de las X y 2.^a, y el 30 por 100, de la talla 1.^a

Rombos.—Cada lote de 125.000 emblemas será entregado en la siguiente proporción:

De Infantería	52.000
De Caballería	9.000
De Artillería	28.000
De Ingenieros	18.000
De Intendencia	4.500

De Sanidad	4.500
De Veterinaria	750
De Farmacia	400
De Def. Química	750
Del Servicio Topográfico	500
De Automovilismo	6.600

Nota.—No obstante estas proporcionalidades, la Intendencia se reserva el derecho a cambiarlas según lo exijan las condiciones del servicio.

Quinta. Cada oferente hará constar en su proposición si cuenta con todas las primeras materias que precisen para cumplir su oferta o si por estar alguna intervenida necesita que se le facilite. En ese caso, deberá imprescindiblemente acompañar a su proposición el pedido de lo que necesite (justificado con el escándallo oficial expedido por el Sindicato), en impresos separados por cada clase, con el formato reglamentario y en el número de ejemplares, firmados y sellados, precisos para su curso oficial. Caso de que la adjudicación provisional sea menor que la oferta hecha, los indicados pedidos serán sustituidos por lo que con arreglo a aquélla correspondan, y en un plazo brevísimo que les será fijado por el Presidente del Tribunal de Subasta.

Igualmente queda obligado el adjudicatario a dar cuenta al Establecimiento Central de Intendencia de las fechas en que por el Sindicato u Organismo regulador se le faciliten dichas primeras materias y de las incidencias que puedan surgir en dichas entregas, debiéndose comunicar a este Centro, una vez retiradas del Organismo correspondiente las materias primas y antes de iniciar la fabricación, si éstas son de la calidad necesaria para fabricar el artículo adjudicado con las características exigidas en el pliego de condiciones técnicas.

Sexta.—Por lo que se refiere a tejidos, teniendo en cuenta la Orden del ministerio de Industria y Comercio de 26 de junio de 1941 (B. O. núm. 281) y las circunstancias actuales de las industrias, sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes e industriales que figuren inscritos en las secciones correspondientes del Sindicato Nacional Textil, y sin que la cantidad a fabricar por ellos, en el plazo de noventa días, sea superior a la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, debiendo todo ello ser acreditado con certificados oficiales que unirán a la proposición.

Cada fabricante de tejido acompañará a su oferta el contrato, con sus hiladores, en el que se haga constar por parte de éstos los plazos de entrega del hilado, e igualmente los contratos con los tintoreros. En el caso de que los fabricantes cuenten con instalaciones propias de hilatura y tinte acompañarán el certificado correspondiente del Sindicato Nacional Textil.

Séptima. Los que presenten ofertas deberán enviar con anterioridad a la subasta, y en un paquete aparte, dos metros, kilogramo, prendas, efectos o fornituras de cada una de las clases que ofrezcan. En cada muestra se fijará un cartón con un lema, sin indicación de la fábrica o persona que las envía, haciendo constar en el pliego de oferta cuál es el lema elegido y que corresponde a la muestra enviada. El plazo para presentación de estas muestras (que serán analizadas y reconocidas), se hará constar en el anuncio de la subasta.

Octava. Ningún oferente podrá hacer proposiciones por cantidad mayor de su capacidad industrial, teniendo en cuenta para ello plazos de entrega y las adjudicaciones pendientes, debiendo acreditar aquélla con el certificado de Productor nacional, y en su caso, con los certificados de cupo disponible expedidos por los Sindicatos Nacionales respectivos.

Serán preferidas (dentro de las condiciones aquí expuestas y del margen del precio límite), aquellas ofertas en las que se exprese que se cuenta con primeras materias para la fabricación en el momento de la oferta.

Novena. La fabricación podrá ser intervenida por el Jefe y Oficial que designe la Superioridad, debiendo el industrial facilitar al designado todos los datos y medios que solicite para desempeñar su misión.

Décima. Los materiales o efectos que se adquieran han de ser de procedencia nacional, como asimismo su fabricación, debiendo ser acreditados estos extremos.

Décimoprimera. El plazo de entrega de la totalidad de lo adjudicado (si otra cosa no se hace constar en el anuncio de compra), será como máximo el de noventa días, a partir de la notificación de la adjudicación definitiva.

Las entregas parciales serán distribuidas en la siguiente forma: Antes de los treinta días, el 20 por 100 de la adjudicación; antes de los sesenta días, otro 40 por 100, y el resto, antes de los mencionados noventa días.

Si la oferta fuese a base de recibir la primera materia y sobre ella recayese adjudicación, el plazo mencionado se empezará a contar desde la fecha de recepción en fábrica de dicha primera materia.

En el plazo de entrega para los tejidos de algodón están incluidas las operaciones de tinte e hilado, y por consiguiente, mientras el algodón esté intervenido el plazo de entrega se contará a partir de la fecha en que se reciba la floca.

Si los plazos de entrega no se cumplieran exactamente, sobre el adjudicatario recaerá la sanción marcada en el pliego de condiciones legales.

Décimosegunda. Antes de proceder a su admisión serán reconocidos los envíos por la Junta técnica, sus delegados o Laboratorio, que certificarán que todos ellos reúnen las condiciones marcadas, pudiendo trocear, para las pruebas de resistencia, reconocimiento, tinte y demás, el uno por mil de cada clase, elegido al azar, y el cual será repuesto por el adjudicatario, teniendo éste derecho a presenciar los reconocimientos.

Las entregas de lo adjudicado se harán en los almacenes de este Establecimiento Central o en los Parque o Depósitos de Intendencia que la Superioridad fije en su día, de acuerdo con las necesidades del Ejército y con el fin de evitar transportes innecesarios.

Serán de cuenta del adjudicatario la descarga y embalaje, quedando éste de propiedad del Establecimiento receptor en el caso de admisión, y del adjudicatario, si son rechazados, siendo en este último caso de su cuenta los gastos que origine la reposición.

Décimotercera. En los casos de rechazarse alguna partida ésta quedará en el Establecimiento receptor a disposición de la Superioridad, que determinará si debe ser repuesta o si se admite con la depreciación proporcional a la falta observada, sin perjuicio de la sanción en que incurra, según el motivo por el que se rechaza.

Si la partida debe ser repuesta quedará afectada la reposición a la sanción que en el pliego de condiciones legales que rige en esta subasta se establece por incumplimiento de plazo.

Décimocuarta.—Los precios límites de los efectos a adquirir serán los siguientes (estando incluidos en ellos el impuesto de usos y consumos), no admitiéndose proposiciones que los excedan:

Un par de calcetines	3,13 (Tres pesetas trece céntimos.)
Un metro de tela caqui de camisas	5,11 (Cinco pesetas once céntimos.)
Un metro de paño caqui de 1,40	65,69 (Sesenta y cinco pesetas sesenta y nueve céntimos.)
Un metro de forro de lana gris	20,60 (Veinte pesetas sesenta céntimos.)
Un metro de forro de mangas	3,83 (Tres pesetas ochenta y tres céntimos.)
Un metro de sarga caqui de algodón de 0,70	13,13 (Trece pesetas trece céntimos.)
Un metro de retor crudo de 0,80	3,60 (Tres pesetas sesenta céntimos.)
Un rombo armado	0,75 (Setenta y cinco céntimos.)
Una borla encarnada	0,70 (Setenta céntimos.)
Cien metros de trencilla encarnada	7,00 (Siete pesetas.)
Una bobina de hilo caqui del número 40	1,50 (Una peseta cincuenta céntimos.)
Una gruesa de botones de camisa	2,50 (Dos pesetas cincuenta céntimos.)
Una gruesa de botones de pantalón	2,50 (Dos pesetas cincuenta céntimos.)
Una gruesa de botones de bola	2,75 (Dos pesetas setenta y cinco céntimos.)
Una gruesa de botones dorados grandes	20,00 (Veinte pesetas.)
Una gruesa de botones dorados pequeños	15,00 (Quince pesetas.)
Cien hebillas de sahariana	50,00 (Cincuenta pesetas.)
Una gruesa de botones medianos caqui	7,25 (Siete pesetas veinticinco céntimos.)
Una gruesa de botones pequeños caqui	3,75 (Tres pesetas setenta y cinco céntimos.)
Cien hebillas de ocho líneas	7,00 (Siete pesetas.)
Cien hebillas de pantalón	7,00 (Siete pesetas.)

Cien juegos de broches para pantalón	7,00 (Siete pesetas.)
Cien juegos de corchetes grandes	10,00 (Diez pesetas.)
Un kilogramo de guata	12,65 (Doce pesetas sesenta y cinco céntimos.)
Un kilogramo de cuero negro	15,60 (Quince pesetas sesenta céntimos.)
Un botón de latón de porta-fusil	0,24 (Veinticuatro céntimos.)
Una hebilla de porta-fusil	0,80 (Ochenta céntimos.)
Un millar de juegos de remaches tubulares	26,00 (Veintiséis pesetas.)

Nota.—En los tejidos de lana el precio se entiende que es a base de lanas del país; y en caso de facilitarse lanas de importación se hará un reajuste de precios. Décimoquinta. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en estas condiciones técnicas se regirá por los

preceptos del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Orden de 10 de enero de 1931 («D. O.» núm. 12), Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de junio de 1911 y alteraciones señaladas por dispo-

siciones posteriores, Ley de Protección a la Industria Nacional, Reglamento para el cumplimiento de la misma y demás disposiciones complementarias.

Madrid, 24 de enero de 1946.—El Intendente director (ilegible).

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-LEGALES

Que ha de regir en la Subasta del Servicio de Vestuario, Presupuestó Ordinario y Extraordinario de 1946 (Plan de Labores número 1), dispuesta por la Superioridad en 18 de enero del corriente año.

CON CARGO AL PRESUPUESTO ORDINARIO (SECCION CUARTA)

Efectos confeccionados			
Calcetines	1.446.148 pares.	Trencilla encarnada	103.000 metros.
Tejidos		Hilo caqui del número 40	235.000 bobinas.
Tela caqui para camisas	235.000 metros.	Botones de camisas	4.900 gruesas.
Paño caqui de 1,40	336.000 metros.	Botones de pantalón	5.830 gruesas.
Forro de lana gris	59.000 metros.	Botones de bola	9.900 gruesas.
Forro de mangas	81.000 metros.	Botones medianos caqui	4.500 gruesas.
Sarga caqui de algodón de 0,70	1.095.000 metros.	Botones pequeños caqui	11.500 gruesas.
Retor crudo de 0,80	228.000 metros.	Botones dorados grandes	6.900 gruesas.
Fornituras		Botones dorados pequeños	9.750 gruesas.
Rombos armados	418.200 unidades.	Hebillas de salariana	127.000 unidades.
Borlas encarnadas	127.000 unidades.	Hebillas de ocho lineas	204.000 unidades.
		Hebillas de pantalón	127.000 unidades.
		Broches de pantalón	127.000 juegos.
		Corchetes grandes	165.000 juegos.
		Guata	8.000 kilos.

CON CARGO AL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO

Fornituras			
Cuero negro	7.300 kilos.	Botón latón porta-fusil	42.000 unidades.
		Hebilla de porta-fusil	42.000 unidades.
		Remaches tubulares	84.000 juegos.

Primera.—Las proposiciones se presentarán en papel sellado de la clase octava, y aparecerán sin enmienda ni raspaduras, al menos que se salven con nueva firma, y se sujetarán al modelo publicado en el anuncio.

Segunda.—Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto deberán acompañar a éstas los siguientes documentos:

A) Cédula personal o pasaporte de extranjería.

B) Último recibo o alta de la Contribución Industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de dicha Contribución con arreglo a la Ley de Utilidades se justificará este extremo y se unirá la última carta de pago de Utilidades satisfecha.

No será necesario el recibo o alta de la Contribución Industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra, y bastará que acrediten su condición de industriales, según los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto deberá el adjudicatario matricularse conforme al Reglamento aplicable en el lugar del Servicio.

C) Poder notarial suficiente para concurrir a la subasta cuando se trate de apoderados o representantes.

D) Escritura de constitución cuando se trate de Empresas o Sociedades.

E) Certificado de Productor Nacional a que hacen referencia el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación (Apéndice. 12) y las Ordenes de 4 de mayo de 1938 y 16 de abril de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núms. 581 y 109).

F) Declaración por la que se obliguen al cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley sobre protección y fomento de la Industria Nacional, de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 349), así como a cuanto previene el Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 55) sobre Contrato de Trabajo y demás disposiciones vigentes sobre dicha materia.

G) Certificación del Director o Gerente, cuando se trate de Empresas o Sociedades, acreditativa de no formar parte de las mismas ninguna de las personas a que se refiere el Decreto de 24 de diciembre de 1928 («C. L.» núm. 447).

H) Recibos justificativos de encontrarse al corriente en el pago de primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

I) Declaración de que ni el proponente ni su representante son militares, a menos que se encuentren en alguna de las situaciones de supernumerario, de reserva o retirado, sin desempeñar cargo militar, conforme previene el apartado quinto del artículo 14 del Reglamen-

to de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y Orden de 16 de enero de 1941 («D. O.» núm. 24). De encontrarse en alguna de dichas situaciones deberán justificarlo documentalmente.

J) Certificación del cupo asignado, expedida por el Sindicato Nacional correspondiente.

K) Contrato con los hiladores, cuando de tejidos se trate, en el que aquéllos harán constar los plazos de entrega del hilado, e igualmente unirán los contratos con los tintoreros. Cuando los fabricantes de tejidos cuenten con instalaciones propias de hilaturas y tinte, se unirá el certificado acreditativo de ello, expedido por el Sindicato Nacional Textil.

L) Certificación expedida por el Director o Gerente, cuando la oferta lo sea de una Empresa o Sociedad, y en otro caso, del propio oferente, justificativa de los suministros que tenga pendientes con los diversos Organismos.

Los documentos que se presenten por los licitadores en el acto de la subasta deberán estar reintegrados con arreglo a lo que previene la Ley del Timbre.

Los oferentes no podrán efectuar propuestas superiores al cupo que tenga asignado o a su capacidad de producción en un turno normal de trabajo, en relación con los plazos de entrega que se consignen en el pliego de condiciones técnicas.

Tercera.—No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que

el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco se admitirán las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta. Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales una suma equivalente al tanto por ciento del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite, en la cuantía que señala el artículo segundo del Decreto de 30 de diciembre de 1940 («D. O.» número 11 de 1941) y hecho extensivo a las subastas y concursos del Ministerio del Ejército por Decreto de 24 de julio de 1942 («D. O.» núm. 221). La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

Quinta. La expresada fianza no servirá más que para las proposiciones a las cuales vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviere extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

Sexta.—No se admitirán, para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio, las Cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justifica este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima.—El precio que se consigne en las proposiciones se hará constar en letras, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la de céntimo; en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Octava.—La subasta se verificará precisamente en día laborable, en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma que se establece en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, dándose lectura, al principiarse el acto, al anuncio y pliego de condiciones.

Novena.—Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora y advertirá a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado el plazo señalado y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora los licitadores presentarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de» (y a continuación el objeto de la misma).

El Presidente los recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos no podrán retirarse por ningún motivo.

Décima. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para la admisión de pliegos, y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario del Tribunal a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Undécima.—Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas se formulará por el Secretario del Tribunal de la subasta un estado comparativo de las mismas, que firmará dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, deberá prevenir el anuncio que el Presidente del Tribunal de subasta invitará a una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, a los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Duodécima.—Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa para el servicio, haciendo a su favor la adjudicación del remate, el cual tendrá siempre el carácter de provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender el acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Décimotercera.—Las cartas de pago de depósito correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas, ni fuesen objeto de protesta, se devolverán a los interesados después de terminado el acto de la subasta, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de las respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

Décimocuarta.—La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más beneficiosa deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

Décimoquinta.—Al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a causar efectos, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

Décimosexta.—Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiese se ejecutara, desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así. Si después el contratista, fa-

vorcedido con la adjudicación provisional no obtuviera la adjudicación definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone al precio de su proposición la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna. Si la subasta fuese anulada, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimoséptima. Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir a disposición del Presidente del Tribunal de Subasta, un depósito definitivo, cuya cuantía será la que corresponda, según la escala que señala el Decreto de 30 de diciembre de 1940 («D. O.» número 11 de 1941), tomada sobre el importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta.

Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente, cuando corresponda, lo determinado en el artículo 9.º del Reglamento de Contratación.

Décimooctava.—El contratista tendrá obligación de formalizar escritura pública y entregar al Presidente del Tribunal de subasta, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentario que establece el artículo 53 del Reglamento de Contratación Administrativa, en el Ramo del Ejército, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate. En el mismo acto de otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

Décimonovena.—El contratista queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del importe que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

Vigésima.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura, en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento y acta de la subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Vigésimoprimer.—También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transportes, acarreos y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por que se haga la oferta se entenderá que es colocada aquélla al pie de los Almacenes, de acuerdo con lo preceptuado en la condición duodécima de las de orden técnico.

Vigésimosegunda.—No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de faro y puertos, practicas, carestía de los mercados o subidas de tarifas de f

rocarriles. Así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida por que se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratarse el compromiso.

Vigésimotercera.—El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre, el de pagos al Estado y todos los demás y los arbitrios provinciales y municipales que se hallen establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimocuarta.—La entrega de los objetos contratados se verificará en los Almacenes del Establecimiento Central de Intendencia en Madrid, Pacífico, número 36, o bien donde se designe por la Superioridad, previo reconocimiento que establece la condición 13.ª de las técnicas.

De cada entrega se redactará triplicada acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista.

La recepción habrá de tener lugar dentro del ejercicio económico del Presupuesto vigente a que afectan los créditos, salvo cuando se hubiera dado cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Contratación, en cuyo caso la entrega y su recepción habrán de tener lugar sujetándose a los créditos consignados en cada Presupuesto, con arreglo a lo que establece el artículo 12 de dicho Reglamento.

Vigésimoquinta.—El pago se efectuará una vez recibidos los artículos a satisfacción, por el Establecimiento Central de Intendencia, con cargo a los créditos posibles... por medio de mandamientos de pago expedido a nombre del contratista, previa justificación que determina noviembre de 1931 («D. O.» núm. — el párrafo cuarto de la Instrucción sexta de la Circular de Contabilidad de 23 de noviembre de 1931 («D. O.» número 265). Con antelación al pago el contratista acreditará que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda, la cuota del subsidio y los gastos, impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.

Vigésimosexta.—Si el contratista o su representante, dado a conocer al Director del Establecimiento, se ausentara, sin previo aviso, de la plaza, las órdenes relativas al servicio que fuera necesario comunicarle se considerarán como si las hubiera recibido, y de no cumplimentarlas, se procederá a efectuar el servicio en la forma que más convenga a costa y riesgo del citado contratista.

Vigésimoséptima.—El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato del trabajo, accidentes y trabajos de mujeres y niños, establecidos por Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO) núm. 55) y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Asimismo se ajustarán a las disposiciones de carácter social que se encuentran vigentes.

Vigésimooctava.—Terminado el contrato completa y fielmente por parte de contratista, el Presidente del Tribunal a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución si bien exigiéndoles previamente que acediten haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la condición vigésimoquinta y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de Derechos reales.

Vigésimonovena.—Cuando el rematan-

te no cumplierse las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, se anulará la adjudicación a su costa.

Los efectos de esta declaración serán:

- 1.º La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

- 2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

- 3.º No presentándose proposición admisible en la nueva adjudicación, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que establece la condición trigésima.

Si el incumplimiento afecta a los plazos de entrega y no se determina la anulación del contrato, se podrá conceder una prórroga del plazo no cumplido, pero quedando el rematante sancionado por «incumplimiento de contrato» con una multa diaria hasta que complete la entrega correspondiente a dicho plazo, igual al 1/2 por 100 del valor de los efectos o cosas contratadas que en el mismo deberían ser entregadas. Dicha multa se hará efectiva al efectuarse el pago de la contrata, o si éste se hace por partes, al hacerse el primero después de impuesta la multa.

Trigésima.—En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarse en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieren pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes se expedirá certificado del débito por el Comisario de Guerra, Interventor del Tribunal de Subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecten.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de subasta al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista para que, con arreglo a lo que establece el artículo 11 de la Ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda Pública, se proceda a la recaudación y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de tributos, rentas, créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó el descubrimiento, y cursando el Delegado de Hacienda a la autoridad que remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Trigésimoprimera.—Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos den origen que no se puedan resolver por las disposiciones especiales sobre contra-

tación administrativa en el Ramo del Ejército se resolverán por las reglas del Derecho común.

Trigésimosegunda.—Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Trigésimotercera.—En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido o terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las mismas condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo del Ejército, entonces, quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquéllos derecho a indemnización, sino únicamente a que se haga la liquidación de los devengos del contratista.

Trigésimocuarta.—Por el ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimiese el servicio a que se refiere, o dejara de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el mismo, y que igualmente será causa de rescisión el establecimiento de un monopolio sobre los efectos o materias objeto del contrato.

Trigésimoquinta.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, y, en su defecto, por las reglas del Derecho común.

Trigésimosexta. En cumplimiento de lo que previene el artículo 11 de la Ley de 24 de noviembre de 1939 («B. O.» número 349), sobre Ordenación y Defensa de la Industria Nacional, se hace constar que en el presente pliego de condiciones legales se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en dicha Ley, así como a los preceptos no derogados por la misma, de la Ley de 14 de febrero de 1907 («C. L.» núm. 27) sobre Protección a la Industria Nacional y Reglamento para su aplicación, aprobado por Orden de 26 de julio de 1917 («C. L.» núm. 253), a cuyos preceptos deberá el contratista dar cumplimiento en la parte que le corresponda.

Madrid, 23 de enero de 1946.—El Teniente Coronel Interventor (ilegible).

396—O.

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

Subasta de obras

El «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid», en su número 45, de 21 del actual, inserta anuncio de subasta concurso para la construcción de diecisiete viviendas protegidas y urbanización en Navacerrada, con un presupuesto de contrata que se eleva a la cantidad de novecientos setenta y siete mil trescientas ochenta y siete pesetas con dieciocho céntimos, que construirá la Delegación Nacional de Sindicatos, acogiéndose al régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda.

El plazo de admisión de sobres es de treinta días, a contar de dicha fecha.

Madrid, 25 de febrero de 1946.—El Secretario general de la Obra, Angel Segura.

389-O

INTERVENCION DE HACIENDA DE ZAMORA

Negociado de Deuda

Anuncio

Habiendo sufrido extravío los cupones y facturas de la Deuda del Estado, por las clases, emisiones y vencimientos que a continuación se detallan, se publica el hecho en este periódico oficial, con arreglo a lo dispuesto en la Real Orden de 17 de abril de 1913 y con el fin de que quien hubiere encontrado los referidos cupones se sirva presentarlos en la Intervención de Hacienda de la provincia de Zamora, dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio, y transcurrido el plazo señalado se procederá a su anulación definitiva, debiendo hacer constar que los mencionados cupones y facturas fueron presentados en esta Intervención y que los primeros se hallan taladrados.

Detalle que se cita

Número de la factura: 4 de la Delegación.

Clase de Deuda: Perpetua Interior al 4 por 100.

Trimestre: Vencimiento de 1 de julio de 1939.

Cupón número 151.

Presentador: Banco Español de Crédito, sucursal de Zamora en fecha 23 de noviembre de 1942.

Cupones: Cinco de la serie C, números 138.418, 138.460, 61, 62 y 63. Un cupón de la serie G, número 49.185.

Importe íntegro: 251. Descuento: 50,20. Líquido: 200,80.

Y para cumplir lo ordenado sobre esta materia según la Real Orden mencionada y lo dispuesto por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, se hace público su extravío a los fines indicados.

Zamora, 12 de febrero de 1946.—El Interventor de Hacienda, Julio Peñas.

256-O

DELEGACION DE HACIENDA DE AVILA

Secretaría de la Junta Administrativa

Desconociéndose el actual domicilio de don Benjamín Vicente Domínguez, que anteriormente lo tuvo en Piedrahita, se le hace saber que el día 14 de febrero de 1946 se celebró Junta Administrativa para ver y fallar los expedientes números 20 y 21 de 1945, en los que figura como encartado, tomándose por unanimidad los acuerdos siguientes:

Expediente número 20 de 1945:

1.º Declarar los hechos origen del expediente constitutivos de una falta de defraudación a la Renta del Alcohol.

2.º Declarar responsable de dicha falta a don Avelino Muñoz Domínguez, vecino de Piedrahita.

3.º Imponerle la multa de doscientas cincuenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos.

4.º Conceder el premio a los aprehensores.

Expediente número 21 de 1945:

La Junta acordó por unanimidad declarar exento de responsabilidad a don Benjamín Vicente Domínguez y sobreseer la causa de dicho expediente.

Asimismo se le hace saber que contra dichos fallos puede entablar recurso ante el Tribunal Contencioso-Administrativo Provincial, en el plazo de tres meses.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimiento de 20 de julio de 1924.

Avila, 25 de febrero de 1946.—El Secretario de la Junta, Francisco Canales. Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Rafael Hernández.

323-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BILBAO

Nueva industria

Peticionario: Don Enrique Viguera Vide, «Lerkib»

Domicilio: Plaza de Uribitarte, 3, 2.º, Bilbao.

Objeto de la industria: Fabricación de resinas sintéticas para pinturas y barnices.

Producción: Resinas ftálicas, 50.000 kilogramos anuales.

Resinas fenólicas combinadas con resinas naturales, 40.000 kilogramos anuales.

Esteres de resinas naturales y glicerina, 40.000 kilogramos anuales.

Materias a importar: 10.000 kilogramos anuales de anhídrido ftálico por valor de 100.000 pesetas.

El resto de materias primas a emplear, así como la maquinaria, serán de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por duplicado y reintegrados en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 43).

Bilbao 21 de enero de 1946.—El Ingeniero Jefe accidental, S. Artiach.

156-O

AYUNTAMIENTO DE CARMONA

Edicto

Vacante en este excelentísimo Ayuntamiento las plazas de Jefe de Policía y Orden Público, con el haber anual de seis mil pesetas; Administrador del Matadero, con seis mil pesetas, y Capellán del Cementerio y Hospital, con tres mil seiscientos cincuenta pesetas, serán provistas por oposición.

Corresponde la primera al turno de Oficiales provisionales o de complemento; la segunda, al de ex combatientes; y la última, al de ex cautivos y familiares de víctimas de la guerra, y en su defecto, al turno libre.

Podrán tomar parte en las oposiciones los españoles mayores de veintidós años y menores de cuarenta y cinco, de buena conducta y sin antecedentes penales ni defecto físico que acrediten su perfecta adhesión al Movimiento Nacional.

Las oposiciones constarán de un ejercicio oral y otro práctico. El primero con-

sistirá en contestar en el espacio de media hora a dos temas del programa inserto en la disposición adicional segunda de la Orden de 29 de octubre de 1939 y los que además constan en la convocatoria inserta en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla». El segundo consistirá en el desarrollo de un tema del programa y redacción de documentos oficiales.

El plazo de admisión de instancias, documentadas, será de treinta días, a contar de la inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y los exámenes comenzará al siguiente día hábil después del transcurso de cuatro meses a partir de dicha publicación.

Los solicitantes ingresarán treinta pesetas como derechos de examen.

El Tribunal elevará a la Comisión Municipal Permanente propuesta de los que resulten aprobados.

Carmona, 14 de febrero de 1946.—El Alcalde, Manuel Villa.

386-O

AYUNTAMIENTO DE QUINTANA REDONDA (SORIA)

Cumpliendo acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia en pública subasta el aprovechamiento de 3.810 pinos en el monte «Pinar y Labores» núm. 161-A del Catálogo, propiedad de este pueblo y condominio, que cubican 3.324,457 metros cúbicos de madera en rollo y con corteza, y 543,435 metros cúbicos de leñas de copas, siendo el tipo de tasación de estos productos de seiscientos catorce mil ciento treinta y ocho pesetas y cuatro céntimos (614.138,04 pesetas).

La subasta anunciada se celebrará en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia, o Concejal en quien delegue, con asistencia de un Notario que dará fe del acto, a las doce del día inmediato posterior hábil al en que se cumplan veinte, también hábiles, a contar del siguiente al en que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los pliegos de condiciones facultativos será el publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, del día 20 de octubre de 1937, y el económico-administrativo el que se halla de manifiesto en esta Alcaldía. El rematante respetará todas las órdenes que por el organismo competente pueda dictarse, y el adjudicatario queda obligado a entregar en travesas el 18 por 100 del total volumen maderable, o el que resulte apto para travesas, en caso de que no se alcance dicha proporción, la parte del aprovechamiento que tenga dimensiones adecuadas. Las proposiciones, debidamente reintegradas, y ajustadas al modelo que se da a continuación, se presentarán en la Secretaría Municipal en pliego cerrado, durante las horas de oficina hasta las trece del día anterior al que corresponda celebrar la subasta y en pliego separado, se acompañará el resguardo que acredite la constitución de depósito provisional por cantidad de 24.505 pesetas, señalado para optar al remate más la cédula personal del licitador. Para el bastanteo de poderes queda designado un Letrado cualquiera de los de ejercicio en Soria.

Quintana Redonda, 22 de febrero de 1946.—El Alcalde, Victoriano Blasco.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de 3.810 pinos en el monte «Pinar Labores», núm. 161-A, se compromete a llevar a efecto dicho aprovechamiento por la cantidad de pesetas céntimos (en letra).

Fecha y firma del proponente,

381-0

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO ASTURIANO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

El Consejo de Administración, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 32 de los Estatutos, ha acordado convocar a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social el 20 de marzo próximo, a las doce y media, para proceder al examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1945 y renyación parcial del Consejo.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 29 de los Estatutos en cuanto a derecho de asistencia y previo depósito de las acciones.

Oviedo, 25 de febrero de 1946.—El Presidente del Consejo de Administración, José Tartié de las Alas Pumarino, Conde de Santa Bárbara de Luñones.

886-P.

BANCO POPULAR DE LOS PREVI- SORES DEL PORVENIR

El Consejo de Administración de este Banco, en uso de las facultades que le confiere el apartado j) del artículo 14 de sus Estatutos, convoca a Junta general ordinaria de accionistas, a los fines dispuestos en el artículo 26, para el sábado día 6 del próximo mes de abril, a las cinco y media de la tarde, en primera convocatoria, o una hora más tarde en segunda convocatoria, conforme previene el párrafo segundo del artículo 30, acto que tendrá lugar en el domicilio social, avenida de José Antonio, núm. 3, con el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.
- 2.º Examen de la Memoria, Balance y Cuentas correspondientes al ejercicio de 1945.
- 3.º Ratificación del nombramiento de Consejeros.
- 4.º Designación de Interventores de Cuentas.

Tendrán derecho de asistencia, según determina el artículo 25, los señores accionistas que posean, como mínimo, 5.000 pesetas nominales en acciones, pudiendo los que posean menor cantidad hacerse representar por otros accionistas, con derecho a asistencia. A estos efectos, los accionistas deberán tener depositadas las acciones propias o las

de representación, en las Cajas de la Entidad o cualquier otro Establecimiento Bancario, cuando menos, con quince días de antelación a la fecha fijada para celebrar dicha Junta, no cancelándose estos depósitos hasta el día siguiente de efectuado el acto.

Las tarjetas de admisión, nominativas y personales estarán a disposición de los señores accionistas en la Secretaría General del Banco, hasta las siete de la tarde del día 3 de abril próximo.

Madrid, 26 de febrero de 1946.—El Presidente del Consejo de Administración

896-P.

IBERICA COMERCIAL, S. A.

El Consejo de Administración de esta Compañía convoca a los señores accionistas de la misma a la Junta general ordinaria que se celebrará en Madrid, calle del Conde de Aranda, 22, bajos, el día 9 de marzo de 1946, a las tres de la tarde.

Para tomar parte en la mencionada Junta, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los resguardos acreditativos de su depósito en la Caja de la Sociedad tres días antes, por lo menos, de la reunión.

De conformidad con el artículo 12 de los Estatutos Sociales, la posesión de cinco mil pesetas nominales en acciones da derecho de asistencia a las Juntas generales.

Barcelona, 26 de febrero de 1946.—El Consejo de Administración.

897-P.

COMERCIAL INDUSTRIAL «VELIN, SOCIEDAD ANONIMA»

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará en esta ciudad el día diez del mes de marzo próximo, a las cuatro de la tarde, su primera convocatoria, y a las cinco de la tarde, su segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:

Examen de la situación del pleito seguido contra Hullera del Carmen.

Aprobación de cuentas.

Reducción de capital o disolución de la Sociedad.

Para asistir a esta Junta, los accionistas deberán justificar los títulos de adquisición de las acciones que posean, exhibiendo las correspondientes escrituras o pólizas en el domicilio social, Secretaría, hasta el día nueve del citado mes de marzo.

Madrid, 25 de febrero de 1946.—El Consejero Delegado.

997-P.

HISPANO CORCHERA, S. A.

Madrid.

Se convoca Junta general ordinaria de accionistas para el día 21 de marzo próximo, a las cinco de la tarde, en primera convocatoria, y para el día 27 del mes, a la misma hora, en segunda, en cumplimiento de los artículos 10, 14 y 18 de los Estatutos sociales y concordantes, en el domicilio social, Salud, número 19, con el siguiente orden del día:

1.º Balance y cuentas del ejercicio anterior.

2.º Nombramiento de Administradores.

3.º Propuesta del Consejo de Administración.

Madrid, 25 de febrero de 1946.—El Consejero Secretario, José A. Alegría.

880-P.

COMPANIA METROPOLITANO DE MADRID

Se convoca a todos los señores accionistas de esta Compañía a la Junta general ordinaria que se celebrará el día 26 de marzo, a las doce de la mañana en primera convocatoria, en el edificio del Circulo de la Unión Mercantil e Industrial, avenida de José Antonio, 24, debiendo los mencionados señores depositar cinco días antes, por lo menos, al señalado para dicha Junta, en el domicilio social, avenida de José Antonio, 29, entresuelo, o en las oficinas centrales y Sucursales del Banco de Vizcaya, o del Banco Español de Crédito, los títulos o resguardos que les den derecho a su asistencia.

En caso de no reunirse las condiciones establecidas en los Estatutos para esta primera convocatoria, se convoca a los expresados señores poseedores de la correspondiente tarjeta de asistencia, en segunda convocatoria, a las doce y media de la mañana del mismo día.

El Secretario del Consejo de Administración, Carlos de Eizaguirre.

883-P.

TREBOL FILMS, S. A.

Madrid

De acuerdo con lo prescrito en los Estatutos de la Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, calle del Carmen, número 9, el próximo día 10 de marzo a las once de la mañana, recordando a los señores accionistas lo prescripto en los referidos Estatutos.

Madrid, 28 de febrero de 1946.—El Secretario, Rafael Matilla Entrena.

885-P.

INTERNATIONAL TELEPHONE AND TELEGRAPH CORPORATION

(ESPAÑA)

En cumplimiento del artículo 14 de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas de la Compañía International Telephone and Telegraph Corporation (España), para el día 29 de marzo de 1946, a las cinco de la tarde, en Ramírez de Prado, número 7.

Los señores accionistas justificarán su condición de tal, en la Secretaría de la Compañía, recibiendo la tarjeta de asistencia correspondiente.

Madrid a 26 de febrero de 1946.—El Consejero-Vicesecretario, César Mendieta.

895-P.

SOCIÉDAD ANONIMA TUBOS FORJADOS

Bilbao

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar a Junta general ordinaria de accionistas, la que tendrá lugar el día 21 de marzo próximo,

a las cinco de la tarde, en los locales sociales, Ribera de Zorrozaurre, número 84.
Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el artículo 25 de los Estatutos Sociales, respecto a la asistencia a las Juntas generales.

Bilbao, 25 de febrero de 1946.—El Presidente del Consejo de Administración, Alfonso de Churrua.

260-P.

SOCIEDAD ANONIMA TUBOS FORJADOS

Bilbao

Convocatoria a Junta general extraordinaria

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, en uso de las facultades que le confieren los Estatutos, se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, en su domicilio social, Ribera de Zorrozaurre, número 84, Bilbao, el día 21 de marzo próximo a las cinco y media de la tarde, para tomar acuerdos sobre ampliación de capital social, modificación de los artículos 2.º, 6.º, 7.º, 11, 13, 16, 17, 20, 23, 24, 27, 29, 33 y 34 de los Estatutos Sociales y autorizaciones al Consejo de Administración.

Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el artículo 25 de los Estatutos sociales sobre derecho de asistencia y representación en la misma.

La asistencia personal o delegada a esta primera convocatoria de la Junta general extraordinaria tendrá la compensación de 0,50 pesetas por título de la serie A y de una peseta por título de las series B y C, abonándose a la retirada de los mismos del depósito.

Bilbao, 25 de febrero de 1946.—Por acuerdo del Consejo de Administración.—El Presidente, Alfonso de Churrua.

259-P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Edicto

En virtud de providencia de hoy, dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. 1-Decano, de esta capital, en el procedimiento ejecutivo especial instado por el Banco Hipotecario de España, contra don Francisco Izquierdo Mengual, en reclamación de un préstamo hipotecario, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, de las siguientes fincas hipotecadas:

Primera.—En Alcira (Valencia), un campo tierra huerta, con naranjos, de cinco hanegadas tres cuartones 35 brazas (49 áreas 21 centiáreas), partida de Berca o Maraseli; lindante: Norte, tierra de Herederos de Vicente Carrión; Mediodía, el Estado; Levante, Agustín Sipe; Poniente, Bernardo Prat.

Segunda.—Otro campo en el mismo término de Alcira, partida de los Algoles o Algolechies, de cinco hanegadas

dos cuartones y 29 brazas, equivalentes a 46 áreas 91 centiáreas de tierra huerta, plantada de naranjos; lindante: Sur, tierra de Salvador Colomé; Oriente, testamentaria de don Francisco Javier Bonull; Norte, José España, hoy Angela Gomis; y Oeste, don Francisco Izquierdo Mengual.

El remate tendrá lugar, doble y simultáneamente, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, núm. 1, Madrid, y en la del de igual clase de Alcira, el día tres de abril próximo, a las once y media de su mañana, previniéndose a los licitadores:

1.º Que dichas fincas salen a esta primera subasta por separado, por el tipo, la primera, de 4.000 pesetas, y la segunda, de 6.000 pesetas, convenido al efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, debiendo consignar previamente los licitadores para tomar parte en el remate el 10 por 100 del indicado tipo, respecto a la finca que se proponga licitar, sin cuya consignación no serán admitidos.

2.º Que los autos y los títulos de propiedad del inmueble, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin derecho a exigir ninguna otra.

3.º Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado por el Banco Hipotecario de España, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez, Juan A. Pacheco.—El Secretario, P. S., Manuel Leira.

827-A. J.

BILBAO

Edicto

Don Fermín Garbayo Rueda, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 1 de Bilbao.

Hago saber: Que a las once de la mañana del día treinta de marzo próximo, tendrá efecto en la Sala de Audiencia de dicho Juzgado, sito en el último piso de la casa número 20 de la calle Ibáñez, de Bilbao, la venta en segunda pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la primera, y sea por el tipo de 67.537 pesetas 50 céntimos, de las fincas que a continuación se indican, embargadas como de la propiedad de Brigida San Millán Ruiz, en juicio ejecutivo que contra la misma y en reclamación de cantidad se sigue, promovido por el Procurador don Germán Pérez Salazar, en representación de don Juan Aurrecoechea y otros, a saber:

Fincas en Jurisdicción de Baracaldo

Un monte bortal en Raguleta; otro monte en el mismo sitio, cerca del anterior; otro monte en Roseta; un terreno bortal y argomal, en Poseta, cerca del anterior; un terreno heredado y en parte erial, llamado Goicosoluar, en Poseta; otro monte arbolar, en Poseta, y un semisel, llamado Uzcorta.

Advertencias.—La certificación de cargas y de títulos de propiedad, expedidos por el Registro de la Propiedad de Valmaseda, se halla de manifiesto en Secretaría para que pueda ser examinada, debiendo los licitadores conformarse con dichos títulos, sin que tengan derecho a exigir ninguno otros. Para poder tomar parte en el remate deberán los licitadores aceptar previamente las condiciones de la regla octava del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, así como consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de subasta antes indicado, sin todos cuyos requisitos no serán admitidos, no admitiéndose tampoco postura alguna que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo, y que puede tomarse parte en el remate a calidad de cederlo a tercero.

Dado en Bilbao, a veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez, Fermín Garbayo.—El Secretario, Francisco de la Iglesia Pinilla.

822-A. J.

BURGOS

Edicto

En este Juzgado de Primera Instancia y por el Procurador don Alberto Aparicio Vázquez, en nombre de doña Esperanza Navarro Reverter y Ortoll, viuda y vecina de Madrid, se ha promovido expediente denuncia sobre extravío y consiguiente nulidad de veintidós acciones al portador, de quinientas pesetas nominales cada una, de «La Sociedad Española de Seda Artificial», señaladas con los números 22.439 al 22.460, ambos inclusive, las que adquirió por suscripción directa, al ser puestas en circulación por dicha Sociedad en 1.º de abril de 1942 y por providencia fecha nueve de los corrientes se ha acordado hacerlo público mediante edictos, y señalándose un término de quince días para la comparecencia del tenedor de citados títulos.

Lo que se hace público mediante la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos acordados.

Burgos, once de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario judicial, Lic. Emiliano Corral.

798—A. J.

MURCIA

Edicto

Don Mariano Sánchez-Olmo y Espinosa, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido expediente por don José Pérez Mateos, mayor de edad, casado, Doctor en Medicina y Cirugía, y vecino de esta ciudad, en solicitud de que se le autorice para usar unidos como uno solo y primero en la forma Pérez-Mateos, ambos apellidos, así como que tal autorización sea extensiva a sus descendientes legítimos, fundando dicha petición en que es un hecho cierto y notorio, desde hace más de treinta años, que el solicitante, tanto en Murcia, donde reside, como en toda la región en que viene ejerciendo la profesión médica, en la especialidad otorrinolaringológica, lo mismo en sus actividades profesionales, políticas y sociales, que en

la relaciones particulares, únicamente es conocido y nombrado por sus dos apellidos unidos Pérez-Mateos, hasta el punto de que nadie le distinguiría por su solo nombre y primer apellido, y como en igual caso se encuentran sus hijos porque también se les denomina y conoce por esos apellidos, para todos es de absoluta necesidad la autorización que se pretende.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento para la ejecución de la Ley del Registro Civil, se publica la anterior solicitud, por medio del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se les señala el término de tres meses, a contar desde la publicación del presente edicto en dichos periódicos oficiales.

Murcia, 4 de febrero de 1946.—El Juez de Primera Instancia, Mariano Sánchez-Olmo.—El Secretario: P. H., Lic. T. Julián Ruiz.

689.—A. J.

TOLEDO

Don Jesús Rubio Serrano, Juez de Primera Instancia, encargado accidentalmente del Juzgado de Primera Instancia de Toledo.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de don Justo Bibiano Burgos Calvo, hijo de Francisco y Teodora, natural de Magán (Toledo), que nació en dos de diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro, ausentándose de dicho pueblo, su último domicilio, en el año mil novecientos veintitrés, de quien se tuvieron las últimas noticias en veinticuatro de noviembre de mil novecientos veinticuatro a medio de carta fechada en Vera (República Argentina), sin que desde entonces se haya tenido noticia de su existencia, haciéndose saber la existencia del expediente a los efectos del artículo dos mil cuarenta y dos de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Toledo, a dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez, Jesús Rubio.—El Secretario judicial, Máximo López.

241.—A. J. y 2.ª 2-3-946

PAMPLONA

Edicto

El Juzgado de Primera Instancia de Pamplona instruye expediente sobre declaración de fallecimiento de don Leandro Zubillaga Aguirre, hijo de Martín José y María Ignacia, natural de Lacunza, donde nació el 13 de marzo de 1891, y siendo vecino de dicho lugar se ausentó, en estado de soltero, a América hace más de veinticinco años y del que no se ha tenido noticia alguna desde hace, por lo menos, veintidós años.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 2.042 reformado de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Pamplona a 4 de enero de 1946.—El Juez de Primera Instancia, Pedro A. García Sarabia.—El Secretario, P. H., Angel Arenaz.

472.—A. J. y 2.ª 2-3-946

SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Por medio del presente se hace saber que en dicho Juzgado se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de Valeriano Ruiz Fernández, natural de Valoria (Udías), provincia de Santander, hijo de Victoriano y de Rosario, el cual se ausentó de dicho pueblo para Cuba y del que no se han vuelto a tener noticias de él desde el año mil novecientos veinte.

Y a los efectos de la Ley de treinta de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, se libra el presente para su publicación, en San Vicente de la Barquera a trece de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez de Primera Instancia accidental, Angel Fernández.

443.—A. J. y 2.ª 2-3-946

LA CAÑIZA

Don Otto José Cameselle Barcia, Juez de Primera Instancia de La Cañiza.

Hago saber: Que a petición de Peregrina González Domínguez, vecina de Campo, instruyo expediente para declarar el fallecimiento de Severino Fernández Vázquez, que se ausentó para Río de Janeiro, sin que desde cinco de diciembre de mil novecientos veintiocho se tuvieran noticias del mismo.

La Cañiza, 13 de septiembre de 1945. El Juez, José Cameselle.—El Secretario, Antonio Bacelar.

465.—A. J. y 2.ª 2-3-946

VITORIA

Edicto

Cumpliendo el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y a los efectos del 193 del Código, se hace saber la existencia en este Juzgado, del expediente que se tramita sobre declaración de fallecimiento de don Román Saracibar y González de Durana, de 35 años, soltero, natural de Vitoria, el cual se ausentó hace más de trece años, de esta capital, trasladándose a Africa, donde ingresó en el Tercio del Ejército o Legión extranjera, sin que con posterioridad al año de 1935, se volviera a tener noticias suyas.

Dado en Vitoria a veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez (ilegible).—El Secretario, Celesino Valle.

591.—A. J. 1.ª 1-3-946

ORGAZ

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez comarcal, en funciones de Primera Instancia, de este partido judicial, en el procedimiento sumario que se sigue con arreglo al artículo 131, reformado, de la Ley Hipotecaria, promovido por el Procurador don Manuel Carrillo González Calero, a nombre de la Sociedad civil particular «Amigos de Mora», contra doña Teresa Barrero Virgala, sobre pago de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, de la finca hipotecada:

Urbana en Mora de Toledo, calle Ancha, frente a la de Las Marinas, 20 antiguo, 18 moderno, compuesta de varias

habitaciones dobles y sencillas, portal, corral y servicio común consistente en sitio y cercas de patio y corral, ignorándose la extensión superficial que ocupa todo el inmueble, que linda: derecha, entrando con otra de herederos de don Carmelo Gómez Zamora; izquierda, otra de los de doña María Gómez Pulgar, y espalda, calle Alcaná, a donde tenía portada, y además con casa de Pedro García Fernando; el frente mira al viento Este y que en su declaración de obra nueva es un edificio destinado a Teatro, titulado Principal, en la misma calle y número; consta de entrada principal con pequeño vestíbulo y habitación del Conserje, acceso al vestíbulo del patio de butacas, patio de butacas con dieciocho palcos plateas, dos retretes, un urinario, escenario, cinco cuartos para artistas, una habitación guarda-muebles, corral con cuarto caldera, motor de explosión y dinamo, y planta principal con vestíbulo, anfiteatro y cabina para el aparato de proyección cinematográfica. Ocupa una superficie, según quien midió el solar al edificar la obra nueva, de 450 metros cuadrados, edificados en su totalidad, a excepción de un patio que mide 30 metros cuadrados aproximadamente, y linda por derecha entrando, con casa de señores Rodríguez Cervantes; izquierda, con la de Gregorio López Romero, y por espalda, con calle Alcaná, a la que tiene puerta accesorias, con casa herederos Pedro García Fernando y la de Juan Martín Velázquez.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle San Martín, 17, el día 30 de marzo próximo, a las doce horas, previniéndose:

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del mencionado artículo 131 estarán de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que servirá de tipo para la subasta el de trescientas cincuenta mil pesetas convenido en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo, debiendo consignar previamente los licitadores, en efectivo, el diez por ciento de aquella suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Orgaz a 20 de febrero de 1946. Fernando Gándara.—El Secretario, José Albá.

879-A. J.

LAS PALMAS

Don Fernando Piñana Secades, accidentalmente Juez de Primera Instancia número dos de Las Palmas.

Por el presente hago saber que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente sobre declaración de ausencia de la que fué vecina de San Mateo doña Luisa Marrero Deniz, a instancia de su hermano don José Manuel Marrero Deniz.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria a 19 de enero de 1946.

600.—A. J. y 2.ª 2-3-946